

f) Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g) Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h) Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará con certificación del Director de la misma.

i) Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j) Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros Docentes de Grado Medio con tres cursos de ejercicio en la Cátedra.

E) Carecer de antecedentes penales.

F) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el ejercicio.

G) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

H) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

3.º Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición, dirigirán la solicitud a esta Dirección General de Enseñanza Universitaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación de la presente resolución, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad y que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, debiendo relacionar todos los que les afecten y que se refieran a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes deberán hacer constar en su solicitud que son o han sido Profesores adjuntos por oposición, con anterioridad a la promulgación de la Ley 83/1965, de 17 de julio, justificando dicho extremo, acompañando la correspondiente hoja de servicios certificada, en la que consten los prestados en dicho grado del Profesorado.

Igualmente harán constar que se comprometen a prestar juramento de acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, conforme al artículo 36, apartado c), de la Ley de Funcionarios, aprobada por Decreto 435/1964, de 7 de febrero.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo, en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

5.º Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente, y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Sección de Cajas Especiales y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal o telegráfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos. En el caso de enviarse por giro los citados derechos de examen y formación de expediente, habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

6.º Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora, y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieran producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

8.º Los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán ante este Departamento dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

9.º El nombramiento se hará por Orden ministerial, y de acuerdo con lo establecido en los artículos ocho y nueve de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; el concursante nombrado no podrá solicitar la excedencia voluntaria ni el pase a la situación

de supernumerario hasta que hayan transcurrido dos años de servicio activo, y quedará obligatoriamente comprendido en el régimen de plena dedicación a la Universidad y de jornada completa de trabajo, incompatible con el ejercicio libre de la Profesión y con el desempeño de funciones en otros Cuerpos del Estado, Provincia o Municipio.

Madrid, 26 de enero de 1968.—El Director general de Enseñanza Superior e Investigación, José Hernández Díaz.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se excluye de la lista de admitidos a la oposición al Grupo V, «Dibujo técnico», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna a doña María Dolores García Gómez y se incluye a don Alfonso Guerra González.*

Vista la reclamación formulada por don Alfonso Guerra González contra su inclusión como opositor a la cátedra del Grupo III, «Dibujo I», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial de Alcoy, Cádiz, Córdoba, Jaén y Linares y su inclusión en la lista de opositores admitidos a la cátedra del Grupo V «Dibujo Técnico I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna;

Examinadas las peticiones de las referidas oposiciones y comprobado que la petición que formuló el señor Guerra González lo fué para la cátedra de «Dibujo» de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna, y, asimismo, que la aspirante a esta cátedra, doña María Dolores García Gómez, no se halla en posesión de alguno de los títulos exigidos en la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incluir en la lista de aspirantes a la referida oposición del Grupo V, «Dibujo Técnico I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de La Laguna, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre último, a don Alfonso Guerra González quedando excluido de la lista de opositores a la cátedra del Grupo III, «Dibujo I», de las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial.

2.º Excluir a doña María Dolores García Gómez de la lista de aspirantes a la cátedra del Grupo V, «Dibujo Técnico I», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de la Laguna.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1968.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se desestima la reclamación de don Wenceslao Cabezón Arribas contra su exclusión de la lista de admitidos a la oposición del Grupo IV, «Sistemas de representación», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos.*

Vista la reclamación formulada por don Wenceslao Cabezón Arribas, contra su exclusión de la lista de aspirantes admitidos a la oposición del Grupo IV, «Sistemas de representación y topografía», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de octubre último;

Teniendo en cuenta que para poder opositar a dicha cátedra se precisa, entre otras condiciones, la de estar en posesión de alguno de los títulos académicos de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado en Facultad Universitaria, Aparejador o Perito, requisito que no cumple el reclamante,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la referida reclamación y confirmar la lista de aspirantes admitidos a la mencionada oposición.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1968.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación referente a los opositores a la cátedra de «Astronomía general y Topografía y Astronomía esférica y Geodesia» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.*

Vista la reclamación interpuesta al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo por doña Antonia Ferrín Moreiras, contra la Resolución de